



**EI ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL, ADMINISTRATIVA Y
COMERCIAL CON CONDICIÓN UNIVERSITARIO**

RESOLUCIÓN UF-OCS-2022-35

Estado: Vigente

Normativa N° 008

DIRECCIÓN DE UNIDAD DE BIENESTAR INSTITUCIONAL

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE BIENESTAR INSTITUCIONAL

CONSIDERANDO

Que, el Art. 11, de la Constitución de la República del Ecuador señala, *“El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación”*.

Que, el Art. 351, de la Constitución de la República del Ecuador señala, *“El Sistema de Educación Superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación con la Función Ejecutiva”*. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.

Que, el Art. 5, literal a) de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que *“son derechos de las y los estudiantes: a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme con méritos académicos”*.

Que, el Art. 129, de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES). Notificación al órgano rector de la política pública de educación superior, establece que *“todas las*

instituciones de educación superior del país notificarán al órgano rector de la política pública de educación superior la nómina de los graduados y las especificaciones de los títulos que expida”.

Que, el Art. 142, de la LOES. Sistema de seguimiento a graduados, establece que *“todas las instituciones del sistema de educación superior, públicas y particulares, deberán instrumentar un sistema de seguimiento a sus graduados y serán remitidos para conocimiento del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior”.*

Que, la disposición décima quinta de la LOES, establece que: *“El Ministerio del Trabajo, para la elaboración de las tablas sectoriales y la fijación de los salarios básicos de acuerdo a las diferentes ramas de actividades laborales, considerará a los tecnólogos, entendidos estos como los graduados de tecnólogos de los Institutos Superiores del país, como profesionales de nivel terminal, y; propenderá una mejora remunerativa de quienes han alcanzado estos títulos”.*

Que, la disposición décima sexta del Estatuto de Instituto Superior Tecnológico de Formación Profesional, Administrativo y Comercial, establece que *“el Instituto instrumentará un sistema de seguimiento a sus graduados y sus resultados serán remitidos para conocimiento del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior”.*

Que, El Instituto Superior Tecnológico de Formación Profesional, Administrativa y Comercial con condición Universitario (UF), en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior y demás normativas que rigen el Sistema Superior.

Derivado de lo antes expuesto y en línea con lo señalado en el modelo de evaluación CACES 2024 en el que se precisa conforme a la relación con graduados:

Mediante un sistema de seguimiento obtiene de ellos información relevante para retroalimentar la planificación curricular y el desarrollo del proceso educativo general; con base en esta información realiza acciones para contribuir en su inserción laboral y les ofrece alternativas de actualización y capacitación acordes a los requerimientos del ámbito laboral.

En el ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Ley y el Estatuto vigente, aprueba y

RESUELVE

Expedir la siguiente:

NORMATIVA INSTITUCIONAL INTERNA DEL SEGUIMIENTO Y RELACIÓN CON LOS GRADUADOS DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL CON CONDICIÓN UNIVERSITARIA

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1. Objeto.- Establecer procedimientos que normen la relación entre el Instituto Superior Tecnológico de Formación y los estudiantes graduados.

Artículo 2. Objetivo.- Implementar estrategias que generen vínculos permanentes con los graduados para fortalecer su desempeño laboral y empresarial.

Artículo 3. Ámbito.- La presente normativa será de aplicación obligatoria para los graduados de UF, que establece La Ley Orgánica de Educación Superior.

Artículo 4. Órgano Rector.- Corresponde al Instituto Superior de Formación a través de la Unidad de Bienestar Estudiantil, brindar el control y cumplimiento de esta normativa sobre el sistema de seguimiento a graduados.

Los objetivos de la normativa de seguimiento a graduados es retroalimentar la planificación curricular y el desarrollo del proceso educativo general, contribuir a la inserción laboral y ofrecer alternativas de actualización y capacitación acordes a los requerimientos del ámbito laboral.

Artículo 5. Naturaleza Normativa.- La normativa interna sobre el seguimiento y la relación con los graduados, está enmarcada en las normas nacionales y es conocida por la comunidad educativa.

CAPÍTULO II

ACTORES

En el seguimiento de los graduados intervienen los siguientes actores, quiénes desempeñan un papel importante dentro del proceso.

- a. Graduados.-** Adquieren la calidad de graduados del Instituto Superior de Formación, todos aquellos cuyo título conste registrado en la Senescyt.
- b. Gestor de seguimiento a graduado.-** Bajo el liderazgo de la Dirección de Bienestar Estudiantil, el gestor elaborará la base de datos de todos los graduados de las diferentes carreras. Esta responsabilidad recaerá en el asistente de Bienestar que el director del departamento considere pertinente.
- c. Director de Bienestar Estudiantil.-** Será el responsable de emitir el informe en base a la valoración de las destrezas y habilidades desarrolladas a lo largo de la carrera, pertinencia de las asignaturas, entre otras, que se incluyan en el instrumento aplicado, a fin de que permita una retroalimentación del currículo de las carreras que oferta el Instituto.

CAPÍTULO III

SISTEMA DE SEGUIMIENTO A GRADUADOS

Artículo 6. Sistema de seguimiento a graduados.- La Institución establecerá sus propios mecanismos de seguimiento en función de las facilidades y recursos que cuente para ello.

El seguimiento a los graduados mantendrá actualizada la ficha del graduado, de aplicar y procesar encuestas de satisfacción, que serán utilizadas para el mejoramiento de currículos, y preparación de una oferta de servicios alineados a los objetivos del Instituto Superior Universitario de Formación Profesional administrativa y comercial.

Para el seguimiento la institución establece una relación con sus graduados y sus empleadores, con la finalidad de abordar los siguientes objetivos:

- Analizar la efectividad práctica del proceso de formación en el Tecnológico de Formación.
- Contribuir a la inserción laboral y al desarrollo profesional de los graduados en el Tecnológico de Formación.
- Propiciar la participación de los graduados en actividades institucionales académicas y no académicas.

Literal a) La efectividad práctica del proceso de formación en el Tecnológico de Formación y su procedimiento para el cumplimiento del mismo.- Se plantea estructurar diferentes acciones que permitirán tener información clara y precisa de los graduados, estas acciones son:

- Actualización de la localización, ocupación y estudios posteriores de sus graduados.
- Valorar la efectividad práctica del proceso de formación que desarrolla el instituto y, especialmente, la planificación curricular, a efectos de retroalimentar y mejorar el proceso formativo general.
- Desarrollar los canales de comunicación necesarios para la participación en talleres, cursos de formación continua, oferta de posgrados tecnológicos (en el caso de institutos superiores con la condición de universitarios) y otros.
- La actualización de conocimientos, el dominio de nuevas tecnologías, la especialización en determinados aspectos de la profesión, la generación de emprendimientos, el desarrollo empresarial, entre otros.

Desde el seguimiento a graduados se elaborará instrumento para la obtención de información y actualización de la localización, ocupación y estudios posteriores de los graduados y también se realizará una pregunta para conocer la efectividad práctica del proceso de formación que desarrolla el instituto y, especialmente, la planificación curricular, a efectos de retroalimentar y mejorar el proceso formativo general. Esta aplicación se la debe realizar al menos una vez cada año. En relación a la actualización de conocimientos, la Institución a través de proyectos, establecerá cronogramas de actividades para brindar espacios de formación continua a sus graduados.

Literal b) Contribuir a la inserción laboral y al desarrollo profesional de los graduados en el Tecnológico de Formación.- Desarrollar acciones institucionales que contribuyan a la inserción laboral de los graduados (ferias de empleo, bolsa de trabajo, etc.).

Literal c) Propiciar la participación de los graduados en actividades institucionales académicas y no académicas.- Los graduados se involucran en actividades académicas (imparten charlas, conferencias, talleres, etc.) y no académicas (integran asociaciones de graduados, participan en programas y proyectos de voluntariado, etc.) y sus logros académicos y profesionales son difundidos en la institución.

CAPÍTULO IV

BENEFICIOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS GRADUADOS

Artículo 10. Beneficios a los graduados.- De conformidad con los objetivos planteados en esta normativa, los graduados del Tecnológico de Formación podrán acogerse a los siguientes beneficios:

- a) Recibir reconocimientos por sus logros profesionales a través del sistema de estímulos positivos de la institución
- b) Acceder a la bolsa de empleo de la institución, recibiendo notificaciones sobre vacantes laborales que son seleccionadas según el perfil de egreso de los graduados

Artículo 11. Derechos.- Los graduados tendrán derecho a los siguientes puntos:

- a) Participar en eventos de ocio y recreación cultural y deportiva organizados en la institución
- b) Participar en eventos académicos organizados por la institución

Artículo 12. Obligaciones.- El graduado de las carreras y/o programas de posgrado de la UF tendrá como obligaciones:

- a) Responder a las encuestas enviadas por el departamento de Bienestar Estudiantil para la captación de información general, localización, datos laborales y estudios posteriores
- b) Cumplir con los requisitos solicitados para la participación en las distintas actividades académicas y no académicas

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. Aquello que no se encuentre normado en el presente reglamento será resuelto por Órgano Colegiado Superior de UF de conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica de Educación Superior, reglamentos internos y normativa vigente.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- Quedan derogadas o reformadas todas las disposiciones que se opongan a la presente normativa que entrará en vigencia a partir de su ratificación por el Órgano Colegiado Superior.

Dado, en la sala de sesiones del Órgano Colegiado Superior, a los 08 días del mes de Agosto del año 2022.

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria General del Instituto Superior Tecnológico de Formación Profesional Administrativa y Comercial con condición universitaria, certifica la:

NORMATIVA INSTITUCIONAL INTERNA DEL SEGUIMIENTO Y RELACIÓN CON LOS GRADUADOS DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL CON CONDICIÓN UNIVERSITARIA

Aprobado por el Órgano Colegiado Superior, mediante RESOLUCIÓN-UF-OCS-2022-35
UF-UBI-NRG-2022-003

Guayaquil, 8 de Agosto del 2022



Mgs. Dennise Gabriela Díaz Saavedra
SECRETARIA GENERAL